



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-MDPP

Puente Piedra, 30 de enero de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El informe N° 013-2023-SGREC-GAT/MDPP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, Memorándum N° 001-2023-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 35-2023-SGAJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 421-MDPP, se aprobó la Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales e incentivos por pronto pago del ejercicio 2023, la misma que establece fechas de pago para el otorgamiento de diversos incentivos a los contribuyentes del distrito;



Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 001-2023-GAT/MPP, propone prorrogar los incentivos por pronto pago, a efectos de otorgar a los contribuyentes del distrito, mayor posibilidad de cumplimiento puntual en sus pagos;

Que, mediante Informe N° 35-2023-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el informe N°015-2023-LDPM-OGAJ/MDPP mediante el cual informa de la viabilidad del presente, por ser en beneficio del contribuyente, precisando que habiendo revisado los actuados y el ordenamiento jurídico, se llega a concluir que el mismo se encuentra ajustado a las normas legales vigentes, por ende, no contraviene ninguna norma constitucional y/o normas aplicables a su especialidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2023, la fecha de vencimiento del Impuesto Predial anual, así como de la primera cuota del impuesto predial y primera cuota de arbitrios municipales, establecida en el artículo segundo del Anexo I de la Ordenanza N° 421-MDPP.



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR al 31 de marzo de 2023 la fecha de pago del régimen de incentivos establecidos en el artículo tercero del anexo I de la Ordenanza N° 421-MDPP, de acuerdo a lo siguiente:

- Prorrogar hasta el 31 de marzo, los beneficios que fueron aprobados sobre los usos de Casa Habitación y terreno sin construir, así como el resto de usos.
- Prorrogar hasta el 31 de marzo, la fecha establecida en el segundo párrafo del mismo articulado.

ARTÍCULO TERCERO.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2023, la fecha de pago del incentivo por pago de deuda de años anteriores, establecida en el artículo cuarto del anexo I de la Ordenanza N° 421-MDPP, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Periodo de deuda	Requisito 1: pagar la primera cuota de Impuesto Predial 2023 hasta el 31 de marzo	Requisito 2: pagar dos o más cuotas de Impuesto Predial 2023 hasta el 31 de marzo
		Descuentos	
Arbitrios Municipales (Insoluto)	2019 y años anteriores	70%	90%
	2020-2021	60%	80%
	2022	30%	35%

ARTÍCULO CUARTO.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2023, la fecha de pago del requisito para acogerse al fraccionamiento especial (deuda de años anteriores), establecida en el artículo quinto del anexo I de la Ordenanza N° 421-MDPP, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Periodo de deuda	Requisito 1: pagar la primera cuota de Impuesto Predial 2023 hasta el 31 de marzo	Requisito 2: pagar dos o más cuotas de Impuesto Predial 2023 hasta el 31 de marzo
		Descuentos	
Arbitrios Municipales (Insoluto)	Años anteriores al 2023	20%	50%

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE